LEY 41 DE 1978

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se adiciona el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el presupuesto de Gastos de 1978 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por $496.166.500.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de cuatrocientos noventa y seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos pesos ($496.166.500.00) moneda legal, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 15-A, 19, 25, 26 y 27 de 1978 expedidos por el Contralor General de la República se incorporarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de Capital

CAPITULO XIII

Recursos de Capital

B) Recursos de Crédito Externo.

Numeral 121. Equivalente en pesos del producto del préstamo número 1352, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, para las entidades participantes en el proyecto de Desarrollo Rural Integrado-DRI-en los Departamento del Cauca, Nariño, Cundinamarca y Antioquia

2.390.000

Numeral 126. Equivalente en peso del producto del préstamo número 475-SF, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el proyecto de Desarrollo Rural Integrado-DRI-en los Departamentos de Boyacá y Santander

16.918.000

Numeral 129. Equivalente en pesos del producto del préstamo firmado en diciembre 17 de 976, celebrado con el CIDA y la República de Colombia para el proyecto Desarrollo Rural Integrado-DRI-en los Departamentos de Córdoba y Sucre.

3.839.000

Numeral 136. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Aleman de fecha 21 de diciembre de 1976

473.019.500

Suman el recurso 496.166.500

Articulo 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, abrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 05

Dirección General de Crédito Público

PROGRAMA 15

Inversión Indirecta

Recursos del Crédito Externo

CONVENIO COLOMBO-ALEMAN (G)

(Diciembre 21 de 1976)

Articulo 5661. Desarrollo Social y Económico 473.019.500

Claves

42 318

Proyectos

20. Para entregar al Instituto Colombia de Construcciones Escolares, ICCE, en calidad de aporte, para financiar la adquisición de equipos y material didáctico para la educación técnica

21. Para entregar al Departamento del Valle del Cauca, en calidad de préstamo (Decreto 505 de 1974), para financiar la adquisición de equipo docente para la dotación de colegios de segunda enseñanza

22. Para entregar a la Universidad del Valle, en calidad de préstamo (Decreto 505 de 1974), para financiar la adquisición de equipo docente y de investigación para la Universidad

385.200.000

49.189.500

38.630.000

CAPITULO 90

Dirección Superior

Instituto Nacional de los Recursos Naturales

Renovables y del Ambiente

PROGRAMA 66

Desarrollo Rural Integrado-DRI-

Inversión Indirecta

Recursos del Crédito Externo

-BIRF-1352 CO.

Articulo 5669. Recursos naturales 16.918.000

Claves

42 221

6 Boyaca

7 Santander 9.392.000

7.526.000

Recursos del Crédito Externo

-CIDA-

Articulo 5669. Recursos Naturales 3.839.000

Claves

42 221

Proyecto

5 Sucre

Suman los créditos adicionales 3.839.000

496.166.500

Articulo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario

General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 14 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 40 DE 1978

LEY 40 DE 1978

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Contraloría General de la República, Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional), por $ 165.432.346.12.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Adicionase el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con doce centavos ($165.432.346.12) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 28, 30, 31, 32 y 33 de 1978 expedidos por el Contralor General de la República se incorporará en los siguientes numerales:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos Corrientes

CAPITULO VII

a) Servicios Administrativos

Numeral 37. Contribución de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República

14.695.692.00

Capitulo XI

c) Otros Recursos

Numeral 95. Consignación del Fondo Aeronáutico Nacional en Tesorería General de la República

70.000.000.00

Recursos de Capital

CAPITULO XII

Recursos del balance del Tesoro

Numeral 101. Cancelación de reservas del balance del Tesoro de 1976 financiados con Bonos de Desarrollo Económico. (Certificados Disponibilidad número 30 de 1978)

Numeral 102. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1976 financiadas con recursos ordinarios. (Certificados de Disponibilidad números 30 y 33 de 1978)

6.400.000.00

4.525.740.27

Recursos del Crédito

b) Recursos del Crédito

Numeral 139. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés, de fecha diciembre 29 de 1977

Suman los recursos

69.810.913.85

165.432.346.12

Articulo 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, ábrese los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Contraloría General de la República

CAPITULO 1

Fiscalización Presupuestal Nacional

Servicios personales

112 08 11. 0054 Horas extras y días feriados 1.500.000.00

Gastos Generales

112

112

112

112

112 35

36

38

39

40

60 12.

12.

12.

12.

12.

12. 0063

0064

0066

0067

0068

0072 Mantenimiento y aseguros

Compra de equipo

Servicios de comunicaciones

Servicios Públicos

Materiales y suministros

B. Pago de vigencias expiradas 1.800.000.00

4.495.692.00

1.500.000.00

2.200.000.00

2.000.000.00

1.200.000.00

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

CAPITULO 1

Dirección Superior

Servicios personales

275

275 02

09 11.

11. 0351

0357 Sueldos del personal de nómina

Prima de Navidad 10.603.101.00

8.140.000.00

Gastos Generales

275

275

275

275

275

275

275

275 35

37

38

39

40

41

47

60

60 12.

12.

12.

12.

12.

12.

12.

12.

12. 0365

0367

0368

0369

0370

0371

0373

0374

0374 Mantenimiento y aseguros

Viáticos y gastos de viaje

Servicio de comunicaciones

Servicios públicos

Materiales y suministros

Impresos y publicaciones

Gastos varios e imprevistos

Pago de primas, pólizas manejo

A. Celaduría y vigilancia 2.180.000.00

4.030.000.00

10.845.000.00

10.800.000.00

3.690.000.00

1.793.000.00

100.979.00

200.000.00

1.500.000.00

Transferencias

372

314

353 61

72

73 21.

21.

22. 0375

0377

0377 Fondo Nacional de Ahorro (FNA)

A. Cajas de Compensación 5.000.000.00

6.335.640.00

4.773.280.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 05

Dirección General de Crédito Público

PROGRAMA 15

Mejoramiento de la Comunidad

Inversión Indirecta

Recursos del Crédito Externo

CONVENIO COLOMBO-HOLANDES

(diciembre 29 de 1977) (K)

42 318 5661 Desarrollo Social y Económico 69.810.913.85

Proyectos

23. Para entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje en calidad de préstamo. (Decreto 505 de 1974) para financiar la adquisición de equipo complementario para programa móvil urbano y rural en área del Chocó $17.299.107.76.

24. Para entregar al Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias, en calidad de aporte para adquisición de un barco para servicio de cabotaje, $52.511.806.76.

Ministerio de Defensa Nacional

CAPITULO 03

Comando del Ejército

PROGRAMA 07

Defensa y Seguridad

Inversión Directa.

Recursos Balance Tesoro

Cancelación reservas 1976 financiadas con recursos ordinarios (L)

31 132 5755-A Pago de pasivos exigibles de 1976.

Contrato con Industria Militar $ 3.875.783.58

Cancelación reservas 1976 financiadas con Bonos Desarrollo Económico (M).

31 132 5755-B Pago de pasivos exigibles de 1976.

Contrato con Industria Militar

Suman los créditos adicionales

6.400.000.00

165.432.346.12

Articulo 3º.-La presente ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 14 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 4 DE 1978

LEY 4 DE 1978

(MARZO 16)

Por la cual la Nación contribuye a la realización de los XII Juegos Nacionales y se dictan otras disposiciones.

El congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-La Nación destinará la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000.00) como aporte especial a los XII Juegos Nacionales que tendrán lugar en la ciudad de Villavicencio en el año de 1982.

La suma a que se refiere el presente articulo se pagará al Comité Organizador de los Juegos, en la siguiente forma:

Diez millones de pesos ($10.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1978; veinte millones de pesos ($20.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1979; treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1980; treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1981; cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1982.

ARTICULO 2º.-De los dineros a que se refiere el articulo 1º de la presente Ley, se destinará el setenta por ciento (70%) a obras de infraestructura en el Municipio de Villavicencio. Estos dineros serán entregados por el Comité Organizador a dicho Municipio.

ARTICULO 3º.-El Gobierno efectuará las operaciones presupuestales que sean necesarias para dar estricto

cumplimiento a lo prescrito por la presente Ley y queda autorizado para garantizar los préstamos que obtengan las entidades encargadas para hacer las inversiones de los fondos asignados en la misma, hasta por el monto de los auxilios.

ARTICULO 4º.-La Contraloría General de la República tendrá la fiscalización y vigilancia de la inversión de los recursos de que trata la presente Ley.

ARTICULO 5º.-Esta Ley rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado, EDMUNDO LOPEZ GOMEZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, el Secretario General del honorable Senado, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 16 de marzo de 1978.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.

Rafael Rivas Posada.

LEY 39 DE 1978

LEY 39 DE 1978

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1978.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en el cantidad de tres millones quinientos setenta cinco mil pesos ($3.575.000.00) monda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 42 de 1978, expedido por el Contralor General de la República, se incorporará en el siguiente numeral:

Nota: Debido a lo extenso de este documento se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el diario oficial No. 35167 de diciembre 28 de 1978. Pág. 884.

Articulo 4º.-Autorizase al Gobierno nacional para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestarios que san indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Articulo 5º.-Esta Ley rige a parir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.